



**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
2019**

Comisión Permanente de Seguimiento al
Servicio Profesional Electoral Nacional

Septiembre, 2018



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO LEGAL	2
III. INTEGRACIÓN	6
IV. OBJETO.....	6
V. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	7
VI. CALENDARIO DE SESIONES	9



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

I. INTRODUCCIÓN

Durante el año 2018, en la Ciudad de México se llevó a cabo el Proceso Electoral Local Ordinario que tuvo por objetivo la elección de las nuevas autoridades, ejecutiva y legislativa, conforme a un nuevo contexto normativo que cobró plena vigencia el 17 de septiembre de 2018, con la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

Así, a partir del 17 de septiembre, la Ciudad de México entró a una nueva época normativa, lo que implica nuevos retos para las instituciones locales, ya que se prevé una renovación de gran calado respecto de las leyes secundarias locales y, por ende, de todos aquellos ordenamientos que rigen la vida pública de la Ciudad de México.

Para el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), la puesta en marcha de este nuevo contexto político y normativo representa una oportunidad de mejorar aquellos procesos, tanto sustantivos como adjetivos, vinculados con la función electoral, así como con la administración de los instrumentos de participación ciudadana.

En este contexto, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento), presenta su Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio 2019, el cual deberá ser ratificado, en su caso, durante el mes de enero de dicho ejercicio.

A partir de este documento, se pretende orientar las actividades bajo la supervisión de este órgano colegiado dependiente del Consejo General del Instituto Electoral, a fin de asegurar el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

II. MARCO LEGAL

Conforme a los artículos 50, párrafos 1 y 3 de la Constitución Local y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las Alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procedimientos de participación ciudadana, se realizarán a través del Instituto Electoral, con base en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

De acuerdo con los artículos 59, fracción VIII y 67 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta en su estructura con una Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN, que tiene las atribuciones siguientes:

- Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del Instituto Electoral y conforme a las disposiciones previstas en la Constitución Federal, las leyes de la materia, el Estatuto del SPEN y la normatividad aplicable.
- Auxiliar al Consejo General en el desempeño de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones que prevén el Estatuto del SPEN y la normatividad aplicable.
- Conocer, analizar, observar y aprobar los informes y proyectos de Acuerdo relacionados con los procesos del SPEN, que deban someterse al Consejo General.
- Supervisar las actividades encomendadas al Órgano de Enlace para el ejercicio de las facultades en materia de los procesos del SPEN, conforme a lo previsto en el Estatuto del SPEN y en los lineamientos en la materia.
- Las demás atribuciones que le confiera el Código, el Estatuto del SPEN y demás normativa aplicable.

Igualmente, el artículo 152 del Código establece que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral, los servidores públicos ejecutivos y técnicos se regirán en el marco del sistema del SPEN que, para tal efecto, determine el Consejo General del INE. Igualmente señala que la objetividad y la imparcialidad orientan la función estatal de organizar las elecciones y serán los principios para la formación de los integrantes del SPEN.

Por su parte, el artículo 17 del Estatuto del SPEN, establece que el SPEN se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE. Asimismo, determina que cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, así como disciplina y el procedimiento laboral disciplinario.

En este orden de ideas, los mecanismos de selección, ingreso y ocupación de vacantes del SPEN se encuentran regulados, de forma específica, en los siguientes ordenamientos:

- Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del SPEN del Sistema OPLE.
- Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema OPLE.
- Lineamientos para la Incorporación Temporal para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema OPLE.
- Lineamientos para el Reingreso al SPEN del Sistema OPLE.
- Lineamientos de Cambio de Adscripción y Rotación de los miembros del SPEN del Sistema OPLE.

En cuanto a los mecanismos de profesionalización, capacitación, actividades externas y disponibilidad del personal del SPEN, se encuentran regulados, de forma particular, en los siguientes ordenamientos:

- Lineamientos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del SPEN del Sistema OPLE.
- Lineamientos del Mecanismo de Profesionalización de los miembros del SPEN del Sistema OPLE.
- Lineamientos del Mecanismo de Capacitación de los miembros del SPEN del Sistema OPLE.
- Lineamientos para la regulación de las Asesorías en materia de Profesionalización y Capacitación de los miembros del SPEN del Sistema OPLE.
- Lineamientos que regulan las Actividades Externas de los miembros del SPEN del Sistema OPLE.
- Lineamientos que regulan la Disponibilidad de los miembros del SPEN del Sistema OPLE.

En lo que respecta a los mecanismos sobre titularidad, promoción e incentivos, su regulación específica se encuentra en los siguientes:

- Lineamientos para otorgar la Titularidad a los miembros del SPEN del Sistema OPLE.
- Lineamientos en para integrar los rangos correspondientes a los cuerpos de la función ejecutiva y técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del SPEN en el Sistema OPLE.
- Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos a los miembros del SPEN del Sistema OPLE.

En lo que toca a la evaluación de desempeño y permanencia, dichos mecanismos se encuentran regulados en los siguientes ordenamientos:

- Lineamientos de Evaluación del Desempeño de los miembros del SPEN del Sistema OPLE.
- Lineamientos en materia de Inconformidad a la Evaluación del Desempeño de los miembros del SPEN del Sistema OPLE.

Los mecanismos de disciplina y solución de conflictos se encuentran regulados en los siguientes ordenamientos:

- Lineamientos del Procedimiento Laboral Disciplinario de los miembros del SPEN del Sistema OPLE.
- Lineamientos de Conciliación de Conflictos de los miembros del SPEN del Sistema los OPLE.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto del SPEN, cada OPLE, en su ámbito de competencia, deberá designar un Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio. En caso del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACU-41-16, el Consejo General designó para tal efecto a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF).

Así, de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto del SPEN, la UTCDF, en su calidad de Órgano de Enlace, tiene las siguientes facultades:

- Fungir como enlace con el INE.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto del SPEN y la normativa que rige al SPEN en el OPLE.
- Coadyuvar en la selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, titularidad, permanencia, y disciplina, de acuerdo con la normativa que determine el INE.
- Realizar las notificaciones que solicite la DESPEN.
- Las demás que determine el Estatuto del SPEN y su normativa secundaria.

III. INTEGRACIÓN

De conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Estarán conformadas de la siguiente forma:

- I. Tres Consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto, una o uno de ellos ocupará la Presidencia;
- II. Las y los representantes de partido serán integrantes con derecho a voz, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en ningún caso conformarán quórum;
- III. Las y los representantes de candidatas o candidatos con acreditación a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, contarán con derecho a voz, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización y no conformarán quórum; y
- IV. Las invitadas e invitados permanentes.

Asimismo, la Comisión contará con una Secretaria o Secretario Técnico sólo con derecho a voz.

En este sentido, de acuerdo al artículo 58 del Código, las Comisiones Permanentes tendrán la integración que apruebe el Consejo General para un periodo de dos años. Al concluir ese lapso, deberá sustituirse la Presidencia y a uno más que la integre.

IV. OBJETO

Dar seguimiento a la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, como son: Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación,



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción, Rotación, Titularidad, Permanencia y Disciplina o Procedimiento laboral Disciplinario.

V. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

Para dar cumplimiento a sus atribuciones, la Comisión de Seguimiento realizará las siguientes actividades institucionales:

A. Ocupación de vacantes

Actividades Institucionales	Periodo
Conocer mensualmente los movimientos de personal y las vacantes del SPEN.	Enero a Diciembre
Supervisar, en su caso, la operación de los mecanismos previstos por el Estatuto del SPEN, para la ocupación transitoria de las plazas vacantes del SPEN.	Enero a Diciembre
Supervisar, en su caso, la operación del Concurso Público 2018-2019 al que convoque el INE para ocupar plazas vacantes del SPEN en los OPLE.	Enero a Marzo
Aprobar, en su caso, los anteproyectos de Acuerdo del Consejo General para la designación de ganadores/as en plazas del SPEN, derivados del Concurso Público 2018-2019.	Marzo a Diciembre
Supervisar, en su caso, las actividades relativas al Programa de Inducción del SPEN.	Marzo a Abril

B. Formación y capacitación

Actividades Institucionales	Periodo
Analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes del personal del SPEN para la realización de Actividades Externas.	Enero a Diciembre
Supervisar, en su caso, las actividades de capacitación para el personal del SPEN que determine el INE.	Enero a Diciembre
Supervisar la operación del Periodo Académico 2018/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.	Enero
Supervisar la operación del Periodo Académico 2019/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.	Abril a Julio

Actividades Institucionales	Periodo
Supervisar la operación del Periodo Académico 2019/2 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.	Noviembre a Diciembre

C. Evaluación e Incentivos

Actividades Institucionales	Periodo
Supervisar, en su caso, la aplicación de incentivos al personal del SPEN, derivado de los resultados de la Evaluación del Desempeño 2017-2018.	Enero a Marzo
Supervisar el cumplimiento de las metas de la Evaluación del Desempeño del SPEN 2018-2019.	Enero a Septiembre
Aprobar, en su caso, el Programa de Incentivos 2020 para el personal del SPEN.	Octubre
Supervisar la aplicación de la Evaluación del Desempeño del SPEN 2018-2019.	Octubre

D. Titularidad y Promoción.

Actividades Institucionales	Periodo
Supervisar, en su caso, el proceso de otorgamiento de la Titularidad al personal del SPEN.	Enero a Diciembre
Supervisar, en su caso, el proceso de otorgamiento o reconocimiento de la promoción en rango del personal del SPEN.	Enero a Diciembre

E. Otras.

Actividades Institucionales	Periodo
Supervisar las actividades del Órgano de Enlace con el INE para los temas del SPEN.	Enero a Diciembre
Supervisar, en su caso, la expedición de los Nombramientos y Oficios de Adscripción que deriven de la operación de los mecanismos del SPEN.	Enero a Diciembre
Supervisar, en su caso, la sustanciación de los Procedimientos Laborales Disciplinarios instaurados en contra del personal del SPEN.	Enero a Diciembre
Supervisar, en su caso, la sustanciación del Recurso de Inconformidad.	Enero a Diciembre
Supervisar, en su caso, los procedimientos de conciliación de conflictos en los que participe el personal del SPEN.	Enero a Diciembre

Actividades Institucionales	Periodo
Comunicar permanentemente al personal del SPEN las actividades, acciones o decisiones que se adopten relacionadas con los mecanismos del SPEN.	Enero a Diciembre

VI. CALENDARIO DE SESIONES

Las sesiones se celebrarán, preferentemente, el tercer miércoles de cada mes, a las 11:00 horas, y eventualmente podrán ser modificadas en función de los compromisos institucionales.

Cabe mencionar que el periodo de ejecución de las acciones señaladas en el apartado anterior es indicativo, ya que estará sujeto a las determinaciones que en su caso tome el Consejo General, la Junta Administrativa, esta Comisión, y demás órganos competentes del Instituto Electoral.

Sesión número	Fecha
Primera	16 de enero de 2019
Segunda	20 d febrero de 2019
Tercera	20 de marzo de 2019
Cuarta	17 de abril de 2019
Quinta	15 de mayo de 2019
Sexta	19 de junio de 2019
Séptima	17 de julio de 2019
Octava	21 de agosto de 2019
Novena	18 de septiembre de 2019
Décima	16 de octubre de 2019
Décima Primera	20 de noviembre de 2019
Décima Segunda	18 de diciembre de 2019

Asimismo, de conformidad con el artículo 55 del Código, la Comisión de Seguimiento sesionará en forma extraordinaria o urgente cuando así se requiera.